

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente informándole que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto de fecha 18 de diciembre de 2019. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 18 de agosto de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Rad. N° 70001310300420190013400

Por auto de fecha de 28 de noviembre de 2019, se decretó medidas cautelares las cuales fueron comunicadas mediante oficios Nos. 1592 y 1593 de fecha 10 de diciembre de 2019 respetivamente, dirigido a los bancos de la ciudad de Sincelejo y Corozal, los cuales fueron retirados por la apoderada judicial del ejecutante el 13/12/2019 y hasta la fecha en el expediente no existe prueba alguna que los diferentes Bancos hayan recibido los aludidos oficios y mucho menos las respuestas de los mismos.

Por lo anterior, se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar sobre la materialización de las medidas cautelares y proceda a la notificación de la demanda a la parte ejecutada, permitiendo, de esa forma, continuar con el trámite del proceso. En virtud de lo anterior este juzgado:

RESUELVE

Requírase a la parte ejecutante para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a notificación de esta providencia, se sirva informar sobre la materialización de la medida cautelar que viene decretada en el presente asunto y proceda a la notificación de la demanda a la parte ejecutada, permitiendo, de esa forma, con el trámite del proceso. Se advierte que, de seguir guardando silencio, se dará aplicación al artículo 317, numeral 1, del CGP, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ

JUEZ